

Segundo Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor de los que se remitirán a Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero El Colegio Mayor aprobago por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («B. O. del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 343.411 del Presupuesto, en la proporción que señala el artículo octavo de la citada Ley

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 15 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Calderín.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Calderín, Catedrático numerario de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, contra la Orden ministerial de 18 de febrero de 1960, por la que se le impuso en virtud de expediente disciplinario la sanción de separación temporal durante dos años prevista en el apartado a) del artículo tercero del Reglamento de Disciplina Académica, de 8 de septiembre de 1954, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Calderín, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 18 de febrero de 1960 que le impuso al recurrente la corrección de separación temporal durante dos años que señala el apartado a) del artículo tercero del Reglamento de Disciplina Académica, de 8 de septiembre de 1954, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho dicha resolución que anulamos y en su lugar, calificando de menos grave la falta cometida por dicho impugnante como Catedrático de Medicina de la Facultad de Cádiz, comprendida en el artículo segundo letra b) número 2 de dicho Reglamento, debemos imponerle la corrección disciplinaria de traslado de residencia a otra Facultad de Medicina, sanción comprendida en el número 2, letra b), del artículo tercero del meritado Reglamento; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.»

Este Ministerio ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia, y teniendo en cuenta que en la misma se impone al interesado la corrección disciplinaria de traslado de residencia prevista en el apartado b) número 2 del artículo tercero del Reglamento de 8 de septiembre de 1954, disponer que el señor Martín Calderín pase a prestar sus servicios a la Facultad de Medicina de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de abril de 1962 por la que se crea el Archivo Histórico provincial de León.

Ilmos. Sres.: A propuesta de las Direcciones Generales de Archivos y Bibliotecas y de Bellas Artes, y de conformidad con lo previsto en el párrafo sexto del artículo cuarto del Decreto de 24 de julio de 1947,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Crear el Archivo Histórico provincial de León, que estará servido por el personal de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Segundo. Que los protocolos notariales de más de cien años

de antigüedad y cualesquiera otros documentos pertenecientes al Estado conservados en la Comisión de Monumentos de León quedarán formando parte del Archivo Histórico que se crea mediante esta Orden, en los propios locales de dicha Comisión, bajo la custodia inmediata y directa del Director del referido Archivo Histórico provincial.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor en la fecha de la misma.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Director general de Archivos y Bibliotecas y Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se clasifica como Colegio libre adoptado de enseñanza Media el establecido en el Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Jesús Gómez Holgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando la adopción de un Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental masculino en los locales ofrecidos en la calle de San Roque número 34.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

Primero Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental masculino de la Corporación local de Vitigudino (Salamanca), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el Presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se clasifica como Colegio libre adoptado de enseñanza media de Grado Elemental el establecido en el Ayuntamiento de Pedrosillo el Ralo, de Salamanca

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José María Carmena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrosillo el Ralo (Salamanca), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando la adopción de un Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental mixto en los locales que ofrece.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental mixto de la Corporación local de Pedrosillo el Ralo (Salamanca), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el Presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se clasifica como Colegio libre adoptado de enseñanza media el establecido en el Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Germán Simón Vaquero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando la adopción de un Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental mixto en los locales adaptados cedidos por el Patronato «San José» a dicho Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media acredita que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental mixto de la Corporación local de Ledesma (Salamanca), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el Presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se clasifica como Colegio libre adoptado de enseñanza media el establecido en el Ayuntamiento de Barruecopardo (Salamanca)

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Fernando Alegría Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barruecopardo (Salamanca), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando la adopción de un Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental mixto en los locales propiedad del Ayuntamiento denominados «El Santo».

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental mixto de la Corporación local de Barruecopardo (Salamanca), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el Presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de abril de 1962 por la que se amortiza la vacante producida en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad por jubilación de don Galo Sánchez y Sánchez.

Ilmo. Sr.: El día 25 de marzo próximo pasado cumplió la edad reglamentaria de jubilación el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid don Galo Sánchez y Sánchez, que pertenecía a la primera categoría del Escalafón de los de su clase.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 2 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 24), y en virtud de lo prevenido en el Decreto de 22 de abril de 1940, pasó a devengar haberes de la referida primera categoría el Catedrático de la Universidad de Valencia don José María Ots Capdequi.

Este Ministerio ha resuelto amortizar la vacante producida por la jubilación del señor Sánchez y Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de abril de 1962 por la que se concede un crédito de 297.000 pesetas con destino a becas de alumnos de Colegios Mayores.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente instruido al efecto para la concesión de ayuda económica con destino a becas para alumnos de Colegios Mayores Universitarios que en atención a las circunstancias académicas y económicas que reúnen solicitan la concesión de este beneficio y teniendo en cuenta que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, con fecha 6 de los corrientes, ha efectuado la toma de razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en 9 del actual.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de vuestra Ilustrísima, ha resuelto conceder un crédito de 297.000 pesetas, distribuido en la forma que a continuación se detalla y que se librára con cargo al crédito que con los números 343.411/29 figura en el vigente Presupuesto de este Departamento, debiendo justificarse la inversión mediante las oportunas nóminas:

Pesetas

Colegio Mayor «Diego Covarrubias», de Madrid:

Beca entera de 18.000 pesetas para el actual curso académico 1961-1962 a cada uno de los alumnos don Andrés Rigo Sureda, don Juan José Bernal Quirós Casclaro y don José Tomás Bernal Quirós Casclaro 54.000

Colegio Mayor «Menéndez Pelayo», de Madrid:

Beca entera de 18.000 pesetas para el actual curso académico 1961-1962 a cada uno de los alumnos don José Antonio Burriel